**UNIDAD N° {{Unidad}}** **Operador N° {{Operador}}**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO- FINANCIERO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS**

Entre los suscritos a saber **{{Representa}}**, {{Rep\_sexo}}, {{Rep\_estado}}, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad No. **{{Rep\_numero}}** en su condición de Representante Legal de la sociedad anónima denominada **{{Empresa}}**, debidamente inscrita al Folio Real No. **{{Ficha}}**, de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL **ARRENDADOR,** por una parte, y por la otra, **{{Nombre}}**, {{Con\_sexo}}, panameño, {{Con\_estado}}, con residencia en **{{Direccion}}**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal, **{{Cedula}}**, localizable al número de teléfono **{{Telefono}}**, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, conjuntamente se denominarán LAS PARTES, celebran y suscriben el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO- FINANCIERO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS** de conformidad a las siguientes cláusulas

**1-OBJETO DEL CONTRATO**

El VEHÍCULO tipo sedán cuatro (4) puertas, color amarillo, con capacidad para cinco (5) pasajeros, marca **{{Marca}}**, modelo **{{Linea}}**, año **{{Ano}}**, chasis **{{Chasis}}**, número de motor **{{Motor}}** y placa única **{{Placa}}**, **{{ConCupo}}**

**2-CONDICIONES DEL VEHICULO**

Declara el **ARRENDADOR** que el vehículo objeto de este contrato, se entrega en buen estado mecánico y condiciones de uso, de carrocería, tapizado, pintura con neumáticos y accesorios y con las condiciones previstas en las normas de tránsito para circular y prestar el servicio de transporte selectivo de pasajeros, amparado con el certificado de operación número **{{NroCupo}}**, cinta reflectiva, cuadriculadas entre otros, por el término que dure este contrato.

El **ARRENDATARIO** reconoce que no es un auto nuevo y acepta las condiciones descritas por el **ARRENDADOR.**

**3-EXCLUSIVO DEL SERVICIO SELECTIVO DE PASAJEROS**

Acuerda las partes que el alquiler del vehículo tendrá un uso exclusivo para la prestación del servicio de transporte selectivo (taxi), producirá la rescisión del contrato, alquilarlo para realizar otra actividad distinta (transporte de mercancía para su venta, subarrendar etc.)

**4-LIMITES GEOFRAFICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El ARRENDATARIO deberá cumplir con los siguientes limites durante la vigencia del contrato, con el VEHICULO arrendado, en caso contrario podrá argumentar como incumplimiento y terminar el contrato el ARRENDADOR por exceder el ARRENDATARIO las autorizaciones otorgadas dentro del certificado de operación al ejecutar la conducta tipificada como piratería.

**LIMITES**

|  |  |
| --- | --- |
| NORTE | {{LimNorte}} |
| SUR | {{LimSur}} |
| ESTE | {{LimEste}} |
| OESTE | {{LimOeste}} |

**5-RELACION CONTRACTUAL DE TIPO COMERCIAL**

Del presente contrato no se deriva ninguna relación laboral.

El arrendamiento diario del vehículo, produce para el ARRENDATARIO un beneficio propio por el usufructo, que con una reclamación laboral deberá ser calculado tendría y devuelto al ARRENDADOR en concepto de daño y perjuicio o deterioro vehicular.

**6-REQUISITOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO:**

**Son requisitos indispensables para arrendar un vehículo para el servicio de transporte selectivo de pasajeros**

* Licencia vigente tipo E-1… (documento que su presentación y vigencia condiciona el contrato, la falta del mismo permite la rescisión del mismo)
* Historial de transito
* Récord Policivo ……Requisito que se renueva cada seis (6) meses
* Paz y salvo de transito
* Referencias personales
* Constancia de domicilio
* Deposito en garantía

**7-NÚMERO Y MONTO DE CUOTAS DIARIAS POR CANCELAR**

El arrendamiento diario y continuo del vehículo objeto del presente contrato según estudio de kilometraje y condiciones físicas generará un pago de **{{laCuota}} ({{Cuotas}})** cuotas**,** consecutivas por un monto de **{{laSuma}}** **({{elValor}}** US$**)**  dólares de lunes a sábados, no obstante, podrá el ARRENDATARIO agilizar los pagos con el aumento de la suma diaria obligatoria.

Dicho termino se condiciona al aumento de cuotas que se acreciente por financiamiento de repuestos o daños ocasionados al vehículo por siniestros imputables al ARRENDATARIO o cualquier otro emolumento comprobado que justifiqué su cobro.

**8-GASTOS EXTRAORDINARIOS**

**Durante la vigencia contractual generada por el número de cuotas obligatorias a cancelar, es probable que se surjan gastos de tipo extraordinarios entre los que detallamos:**

* Financiación de piezas o repuestos automotrices a través del límite de crédito,
* Saldo de Panapass por transitar sin saldo en corredores;
* Infracciones de tránsito impuestas por transitar sin saldo en corredores
* Infracciones por violaciones al decreto 640 de diciembre de 2006
* Gastos productos de colisiones de tránsito o accidentes imputables al ARRENDATARIO
* Traslado de grúas por acciones imputables al ARRENDATARIO

**9- LIMITE DE CREDITOS PARA REPUESTOS Y REPARACIONES MECANICAS:**

EL ARRENDADOR otorga en favor del ARRENDATARIO la suma de MIL DOLARES (US$1,000.00) en concepto de límite de créditos para repuestos y reparaciones mecánicas ocasionadas al vehículo.

Tendrá derecho a un nuevo límite de crédito el ARRENDATARIO, sólo si ha cancelado en su totalidad la suma anterior otorgada en este concepto.

**10-REPUESTOS Y REPARACIONES EXCEDEN AL LIMITE DE CREDITO**

En los casos donde los repuestos y las reparaciones de los daños, excedan al monto otorgado en concepto de límite de crédito, para dar continuidad contractual el ARRENDATARIO tendrá que hacer el pago en efectivo del excedente que se necesite en gastos de repuestos y reparaciones.

El tiempo de espera por el ARRENDADOR, para que el ARRENDATARIO entregue la suma faltante para las relaciones que produzcan la continuidad del contrato no será mayor de quince (15) días. Pasado este término se dará la rescisión contractual. Los pagos del límite de crédito serán semanalmente con el monto mínimo de VENTICINCO DOLARES CON 00/100 (US$25.00), el incumplimiento de TRES semanas acumuladas de forma continua o alternas dará lugar a la retención del vehículo.

**11-LEGITIMIDAD DE FIRMA Y HUELLA ELECTRONICA:**

Toda documentación suscrita entre el ARRENDADOR y ARRENDATARIO será firmada y documentada mediante mecanismo electrónico para tal fin al momento de iniciada la contratación se procederá con el registro electrónico de la firma y huella dactilar del ARRENDATARIO.

Luego de surtido este requisito se validará con las firmas y huellas cada tramite con las respectivas aprobaciones y autorizaciones en caso de suministros de repuestos, en cuyos casos los contratos, presupuestos, ordenes de trabajos y facturas serán impresas para constancia del ARRENDATARIO.

(Su duplicado generara un costo adicional de CINCO DOLARES CON 00/100 (U$5.00)

**12-SUMINISTRO DE REPUESTOS POR EL ARRENDATARIO**

En caso que el ARRENDATARIO tenga la posibilidad de suministrar el repuesto automotriz para la reparación contará con un término no mayor a TRES (3) días para su suministro en cuyo caso el repuesto deberá ser de igual calidad que los utilizados por el ARRENDADOR.

El aporte del repuesto por el ARRENDATARIO, generará el costo de la mano de obra, de acuerdo al tipo de pieza para suplantar

**13-SUMINISTRO DE REPUESTOS POR EL ARRENDADOR:**

La empresa ARRENDADORA suministrará los repuestos, para el límite de créditos productos de la compra a la empresa

**{{Rep\_admon}}**, para el financiamiento dentro del contrato en favor del ARRENDATARIO. Dicha

compra generara un impuesto de 7%, que será trasmitido la obligación de pago al ARRENDATARIO cuando cancele el

financiamiento del repuesto.

**14-REPORTE DE RECLAMO POR GARANTIA DE REPUESTOS Y REPARACION MECANICA Y PINTURA**

Realizada la reparación por medio de la utilización de repuestos financiados al ARRENDATARIO en caso de que persista el desperfecto mecánico, podrá este hacer uso del mecanismo de reporte de reclamos donde obtendrá por vía de los canales de comunicación que el mismo aporte respuesta del status en un término no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas

Si la reclamación obedece a trabajos de chapistería y pintura por el mismo mecanismo deberá reportarse el reclamo y se le indicará en el mismo término la inspección para que notifique su reclamo.

La responsabilidad de los trámites de reclamos por garantía será de **{{Rep\_admon}}** proveedor por medio de ventas de los repuestos que utiliza la empresa para los financiamientos y empleadora de la mano de obra en las reparaciones.

La empresa ARRENDADORA, solo ejecutara la gestión de enlace entre el ARRENDATARIO y el proveedor **{{Rep\_admon}}** en cuanto a reclamo por calidad de piezas y la mano de obra por reparación

**15-DEPOSITO DE GARANTIA**

Se condiciona la contratación al pago en concepto de depósito en garantía de la suma de **{{wDepGar}}** con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América **({{vDepGar}})** por auto **{{wTipAut}}.**

**16-HORARIO DE PAGO**

EL Horario de servicios del ARRENDADOR es de lunes a sábado de 8:00 am a 8:00 pm por medio de los medios de pagos permitidos de forma electrónica Nequi y Arp, por tanto, los pagos diarios de ARRENDAMIENTO, deberá cumplirse en dentro del mismo, para evitar recargo o se invoque incumpliendo de contrato por pagos atrasados.

Se entiende que dentro del presente contrato no se obliga el pago de los días domingos en concepto de cuotas, pero podrá manifestar el ARRENDATARIO, si desea acelerar el término de su contrato, incluyendo los días domingos y en este caso el ARRENDADOR computará que no se pague a tiempo como multa.

**17-RECARGO POR INCUMPLIMINETO DE PAGO DIARIO**

Acepta el ARRENDATARIO que, por retraso del pago diario de la cuota, se le impondrá una multa de CINCO dólares con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (U$ 5.00) por cada día de retraso.

El incumplimiento de un (1) pago, sin autorización del ARRENDADOR, provocará la pérdida de los derechos previstos en el presente contrato.

**18-KILOMETRAJE DE RECORRIDO DEL VEHICULO DIARIO**

El kilometraje diario de uso permitido es de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kilómetros. Sobrepasar este límite en repetidas ocasiones dará por terminado el contrato.

**19-DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DEL VEHICULO**

El ARRENDADOR suministrará al ARRENDATARIO en concepto de USO copia de los documentos que por Ley permitan su libre tránsito y circulación para la prestación del servicio selectivo de pasajeros (Copia de certificado de operación, copia de póliza de seguro, copia de registro único vehicular, formulario de colisiones menores, copia de revisado vehicular vigente, etiqueta de Panapass), en cuyo caso EL ARRENDATARIO verificará que la documentación corresponda con la unidad arrendada, con la finalidad de evitar el pago de multas imputables a él mismo.

En caso de pérdida de estos documentos tendrá un costo de reposición para el ARRENDATARIO de DIEZ dólares con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (U$10.00).

**20-ACCESO A LA INFORMACION DEL CHOFER PARA EL USUARIO**

Por seguridad de las partes y de los pasajeros que aborden el vehículo arrendado, se mantendrá en lugar visible los datos de conductor que esté arrendando el bien en ese momento, por lo que esta calcomanía será objeto de inspección diaria y prohibida su remoción por parte del ARRENDATARIO. Por tanto, Autoriza el ARRENDATARIO mediante este contrato al ARRENDADOR, para que exponga sus generales dentro del vehículo como medida de seguridad del usuario del transporte, que utilice o aborde el vehículo conducido por el ARRENDATARIO. Y acepta que la denuncia comprobada de que no concuerden las generales con quien conduce el vehículo, dará merito inmediato para la terminación de este contrato.

**21-PERIODO DE MANTENIMIENTO**

Acepta el ARRENDATARIO, que para la ejecución del mantenimiento, requerirá de la autorización del ARRENDADOR, quien se reserva el derecho y la responsabilidad de determinar cuando el vehículo se encuentra operativo para transitar.

La empresa solicitará el kilometraje diariamente al ARRENDATARIO, para el control de los mantenimientos periódicos necesarios de aceite y filtro, rotación y alineación de llantas y revisión de frenos, y alineación, cambio de bujías y filtro de aire acondicionado y filtro de aire de motor, cambio de aceite de transmisión y cadena de tiempo

Los vehículos objetos de este contrato varían en la numeración de su kilometraje y dependerá de ese kilometraje la proximidad y el tipo de mantenimiento.

Acepta el ARRENDATARIO, que los mantenimientos del vehículo solo podrán realizarse en las instalaciones de la empresa del ARRENDADOR, su costo será cónsono con los valores estándar de los productos utilizados para el mismo, asumiendo el taller autorizado el valor de la mano de obra para su ejecución según acuerdo privado entre el taller y el ARRENDADOR.

En el evento que se requiera un mantenimiento de carácter correctivo y la reparación no se pueda realizar en las instalaciones de la empresa, previa evaluación deberá solicitarse por parte del ARRENDATARIO la autorización del ARRENDADOR para que se lleve a cabo en lugar distinto.

**Cada 5,000 km, el ARRENDATARIO deberá presentarse para verificación e inspección de las condiciones físicas y mecánicas del vehículo así, como la vigencia de su licencia y documentos vehiculares**

**22-DESPERFECTO, DAÑOS O HURTO DEL VEHICULO**

En caso de desperfecto mecánico, hurto del vehículo, daño a la propiedad causados a terceros, EL ARRENDATARIO, deberá notificar al ARRENDADOR, inmediatamente de los gastos que generen los incidentes y deberán ser cubiertos por el ARRENDATARIO si son imputables a él.

**23-ABANDONO DEL VEHICULO.**

En caso de abandono o pérdida del bien imputable al ARRENDATARIO, éste será susceptible de demanda o cobro por parte del ARRENDADOR, por cualquier daño ocasionado al vehículo.

**24-PERDIDA DE LLAVES**

En caso de pérdida temporal o permanente de las llaves se procederá en los siguientes términos:

* La confección de una copia para el ARRENDATARIO cobrará la suma VEINTICINCO DÓLARES con 00/100 (U$25.00) y CIENTO CINCUENTA DOLARES con 00/100 (U$150.00) EN LLAVES PROGRAMADAS
* La movilización de personal de la empresa para asistir por pérdida de llaves con el duplicado con que la empresa cuenta tendrá un costo de la suma VEINTICINCO dólares con 00/100 (U$25.00),
* Las dos opciones anteriores solo podrán solicitarse en horario de 8:00 am a 4:00pm

Cualquier asistencia para duplicado de llaves en horario posterior será por medio de vehículo tipo grúa a costo del ARRENDATARIO.

**25-SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO DEL VEHICULO POR DAÑOS MECANICOS**

En caso de suspensión temporal del contrato por causas de daños mecánicos, acuerdan las partes que previo acuerdo la empresa emplearán la mano de obra de los colaboradores, de la empresa **{{Rep\_admon}}** para las reparaciones y suministrará los repuestos que el mismo taller vende con excelentes estándares de calidad de manera que se restablezcan las condiciones mecánicas para dar continuidad al contrato. El monto de repuestos que sean utilizados deberá ser aprobado por el ARRENDATARIO, toda vez que serán adicionados al saldo por cobrar al momento de esta suspensión contractual para obligación de pago.

Aceptan las partes que, restablecidas las condiciones para dar continuidad al contrato, se reanudará la obligación de pago de cuotas que había sido suspendida.

**26-ARRENDAMIENTO TEMPORAL DURANTE LA SUSPENSIÓN POR REPARACION DE UNIDAD VEHICULAR FINANCIADA**

Aceptan las partes que cualquier acción de alquilar otra unidad vehicular propiedad de la empresa por parte del ARRENDATARIO, durante el término que dure la unidad financiada en reparación mecánica; no se vincula con el contrato suspendido, por tanto, no podrá reclamarse el traslado de pagos diarios en concepto de alquiler al financiamiento de la unidad que se encuentra o encontró en reparación.

**27-SEGURO DE AUTOS**

El ARRENDADOR, cubrirá los gastos de seguro de responsabilidad civil (terceros), del vehículo exigidos por Ley, hasta el pago de la última cuota en concepto de renta diaria, el termino excedente de vigencia por tramite de traspaso será responsabilidad proporcional del ARRENDATARIO.

**28-COLISIONES Y ACCIDENTES DE TRANSITO**

En caso de colisión el ARRENDATARIO deberá:

* Permanecer en lugar de los hechos hasta tanto tenga asistencia de la compañía aseguradora o del personal de la empresa del ARRENDADOR, si fuese necesario.
* El ARRENDADOR, procederá inmediatamente a reparar los daños y los gastos correrán por cuenta del ARRENDATARIO hasta que se compruebe o no su responsabilidad a través de Resolución de la ATTT.

**29-PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO**

* Eximido de responsabilidad el ARRENDATARIO:

En el evento de un siniestro provoque la pérdida total del vehículo, no imputable al ARRENDATARIO, (mediante Resolución de la ATTT), posterior a los tramites de reclamaciones con el seguro en la condición descrita dentro de este contrato por un bien mueble usado, se hará efectiva la devolución proporcional al ARRENDATARIO de la cantidad de cuotas pagas de financiamiento, hasta el momento del siniestro, pero con referencia del monto pagado a la empresa por la compañía de seguro. La relación proporcional deberá ser posterior a cualquier saldo pendiente.

Cumplidos los tramites descritos anteriormente si el ARRENDATARIO manifiesta su voluntad de volver a contratar con el ARRENDADOR, con otro vehículo, lo hará bajo las cláusulas de un nuevo contrato

* Con responsabilidad del ARRENDATARIO,

Si el siniestro es imputable al ARRENDATARIO, (mediante Resolución de la ATTT), por causas que impidan el resarcimiento de la compañía aseguradora, el ARRENDATARIO no podrá reclamar la devolución del monto de los pagos diarios realizados hasta el día del accidente, su depósito dado en garantía, toda vez que se destinarán dichos montos como abono a las reparaciones del siniestro o la pérdida declarada por un taller autorizado por la compañía aseguradora

**30-RECOMENDACIÓN**

Acepta el ARRENDADOR que el ARRENDATARIO recomiende o indique quien podrá sustituirle en la terminación del contrato, en caso de su muerte o impedimento permanente para conducir, con iguales condiciones plasmada en este contrato.

En este caso el Arrendatario recomienda a **{{NomRecomen}}** con cedula **{{CedRecom}}**. Quien estará sujeto a verificación de requisitos por el ARRENDADOR.

La persona recomendada tiene un término no mayor a 30 días a partir de iniciada la custodia, para solicitar verificación en caso de optar por la sustitución contractual subrogándose en todos los derechos del contrato.

**31-OBJETO DE DENUNCIAS/ RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DEL ARRENDATARIO**

Es convenido igualmente entre las partes que EL ARRENDATARIO será responsable civil, penalmente por todas las acciones que se deriven por los daños y perjuicios causados por accidentes de tránsito o de cualquier otra índole, quedando obligado a cubrir todos los gastos que se ocasionen, así como también del cumplimiento de las penas o sanciones impuestas por acciones imputables a él.

El ARRENDADOR será exento de responsabilidad civil y penal de los daños que pueda sufrir EL ARRENDATARIO o terceras personas en el transcurso del presente contrato de las acciones derivadas de la conducción del vehículo o en caso de que el mismo pueda ser robado, hurtado o sea objeto de algún accidente.

**32-PROHIBIDO EL SUB-ARRENDAMIENTO**

EL ARRENDATARIO, no podrá subarrendar, prestar, ceder el vehículo a otra persona. Esta acción debidamente acreditada, mediante acta de recuperación, lectura del reporte de GPS, o aceptación de parte del ARRENDATARIO, dará lugar a la terminación del contrato sin previo aviso, del ARRENDADOR, a la pérdida del depósito de garantía, el fondo de mantenimientos y repuestos y que el ARRENDATARIO pueda ser sujeto de denuncias penal o demanda civil por parte del ARRENDADOR dependiendo sea el hecho punible o la falta.

**33-DOBLE CONTRATACION**

EL Acredita miento de que el ARRENDATARIO, contrate con otra empresa por el mismo objeto, y conlleve la necesidad de conducir otro bien mueble para las mismas condiciones de este contrato, se entenderá como una causal inmediata de resolución de contrato, toda vez que es una aceptación tácita que arrendó para que otra persona opere el vehículo objeto del contrato

**34-PAGO DE INFRACCIONES DE TRANSITO**

EL ARRENDATARIO está en la obligación de reembolso al ARRENDADOR de los montos pagados en concepto de infracciones de tránsito y traslados ocasionadas por él, de forma inmediata y en efectivo. El incumplimiento de esta cláusula por un término mayor de 15 días, provocara la rescisión inmediata del contrato.

**35-CONDICIONES LIMPIEZA DEL VEHICULO**

Durante la vigencia de este contrato los gastos de limpieza del vehículo, y reparaciones de llantas corren por cuenta del ARRENDATARIO.

**36-MODIFICACIONES PROHIBIDAS**

EL ARRENDATARIO no podrá realizar ninguna modificación al vehículo, como cambio de equipo de sonido, bocinas de audio, rines, timón, sistema de escape, pito, defensa, color de pintura, tapicería, pegar rótulos, retiro del radio y antenas de radiocomunicaciones, aparatos de localización GPS, entre otros; durante la vigencia de este contrato.

**37-ASPECTOS Y PRESENCIA DEL ARRENDATARIO**

Es requisito del ARRENDATARIO, prestar el servicio con una vestimenta adecuada (camisas, suéter y pantalones largos) por lo que el ARRENDADOR se reserva el derecho de arrendar a quienes usen pantalones cortos, chancletas, camisetas sin mangas.

Deberá el ARRENDATARIO identificarse con el documento y vestimenta proporcionado por la empresa en caso de pérdida tendrá que asumir su costo a futuro

**38-AUTORIZACION DE PUBLICIDAD EN EL VEHICULO:**

Acepta el ARRENDATARIO que sobre, dentro y los laterales de la unidad otorgada en arrendamiento, EL ARRENDADOR muestre publicidad propia o contratada con terceros, durante toda la vigencia del contrato, responsabilizándose a cuidado de dicha publicidad, toda vez que, de procurar un daño, se impondrá su reparación o costo de reposición.

**39-MEDIDAS ALTERNAS POR RESTRICCION O CANCELACION DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN QUE AMPARA EL VEHICULO OBJETO DEL CONTRATO**

Acuerdan las partes que restricciones temporales al certificado de operación que ampara el vehículo o su cancelación por causas no imputables al ARRENDADOR ni al ARRENDATARIO, por parte de Autoridad competente, producirá un alto en la ejecución de las cuotas y la operación del vehículo, hasta tanto se realicen gestiones legales destinadas a dar continuidad al contrato o se acuerde la resolución del contrato por no surtir las condiciones legales para dar continuidad del contrato.

**40-DENUNCIAS O QUEJAS POR LA MALA PRESTACION DEL SERVICIO:**

Con la presentación de quejas o denuncias por la mala prestación del servicio de transporte por parte del ARRENDATARIO, de acuerdo a nuevas disposiciones legales de la ATTT, serán objeto de procesos administrativos que en primera instancia restringen el certificado y pueden resultar en su cancelación definitiva del mismo. Por tanto, el inicio de procesos administrativos civiles o penales o señalamientos que afecten por medio de medios de comunicación televisada o radial, en menoscabo de la imagen o reputación comercial del ARRENDADOR, darán lugar a la rescisión del contrato y solo el acreditamiento por parte del ARRENDATARIO de que no es responsable de las acciones, sustentará estudio de reclamaciones a las que considere tenga derecho frente al ARRENDADOR

**41-SUPUESTA PARTICIPACION DEL ARRENDATARIO EN HECHOS**

**DELICTIVOS INVESTIGADOS:**

El hecho que el ARRENDATARIO, sea sujeto condenado por la comisión de un delito, dará lugar a la rescisión inmediata sin necesidad de resolución judicial y la perdida de derechos adquiridos y por adquirir.

Si el hecho delictivo provoca que al ARRENEDATARIO, entre en un periodo de investigación judicial que conlleve su detención preventiva, en un término no mayor a QUINCE (15) días deberá comparecer persona debidamente autorizada por el ARRENDATARIO; para determinarse los términos de la continuidad contractual, la no comparecencia dará lugar a la rescisión contractual.

**42-ACCIONES LEGALES POR LA COMISION DE HECHOS PUNIBLES- DAÑOS, HURTO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO**

Si durante la vigencia del contrato se ocasionan daños a la propiedad (vehículo), por medio de acciones tipificadas penalmente como delitos contra patrimonio económico entre estos hurto, hurto de accesorios, hurto de piezas mecánicas o el hurto del vehículo en su totalidad, suplantación de accesorios o piezas; el resultado de sus acciones provocaran la suspensión del contrato para denunciar o querellar los hechos ante las autoridades competentes, aportándose las pruebas conducentes a la investigación de los hechos con la finalidad que castigue al responsable o infractor de la ley.

Para interponer las acciones legales está obligado el ARRENDATARIO a suministrar al ARRENDADOR la reminiscencia de los hechos, y aportar la entrevista realizada de forma primaria ante la Autoridad, con esta acción validará la suspensión contractual exonerará con duda razonable su responsabilidad al dar seguimiento a la investigación del hecho que lo exima o no de la comisión del delito.

En caso que tenga conocimiento de los hechos el ARRENDADOR por medio de abandono del vehículo objeto de las acciones o por vía de terceros dicha acción actuara en contra del ARRENDATARIO y podrá el ARRENDADOR incluirlo como sujeto de investigación del perjuicio causado en su contra.

**43-DEVOLUCION DEL VEHICULO**

Si el ARRENDATARIO decide no arrendar más el vehículo, tendrá que devolver el bien en igual estado mecánico y de limpieza como se le entregó (dentro y fuera), de no ser así le generará los costos operativos para colocarlo en igual condición.

**44-COSTO POR TRASLADO DE DEVOLUCION**

EL ARRENDATARIO deberá devolver el vehículo a la empresa, de no desear arrendarlo más en las condiciones previstas en la cláusula anterior, de requerirse la movilización del personal de la Empresa del ARRENDADOR, para el rescate del vehículo, para ARRENDATARIO tendrá un costo de VEINTE dólares con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (U$20.00) en la ciudad de Panamá, CUARENTA dólares con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, (U$40.00) en Arraiján y La Chorrera y Chepo CIEN dólares con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, (U$100.00), si el suceso ocurriera fuera de estos límites mencionados en la cláusula tercera.

**45-DAÑOS Y PERJUICIOS POR PERDIDA O ABANDONO DEL VEHICULO**

En caso de abandono o pérdida del bien, por responsabilidad del ARRENDATARIO, sus acciones son susceptibles de actuaciones legales pertinentes o el cobro por parte del ARRENDADOR, para el resarcimiento de daños o perjuicios ocasionados

**46-COMPROMISO DE PAGO Y DECLARACION JURADA**

Acuerdan las partes que formaran parte integrante de este contrato, los documentos de Compromiso de pago como aceptación del resarcimiento de los daños ocasionados por el ARRENDATARIO en perjuicio del ARRENDADOR o de terceros y Declaración Jurada, como el documento que dé merito o aceptación a la aceptación de responsabilidad sea civil o penal para la interposición de denuncias, querellas o demandas ante las autoridades competentes en su contra en el evento que sea acreditable al ARRENDATARIO la comisión del hecho punible o la conducta antijurídica en perjuicio del ARRENDADOR o terceros.

**47-CUMPLIMIENTO IMPERFECTO:**

El hecho de que el ARRENDADOR permita que el ARRENDATARIO una o más veces, incumpla sus obligaciones o que la cumpla imperfectamente, o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales compromisos o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni optará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de sus compromisos que corren a cargo o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

**48-RENUNCIA DE DOMICILIO DEL ARRENDATARIO**

Declara el ARRENDATARIO que renuncia de manera voluntaria a su domicilio, para dar lugar a cualquier demanda o denuncia interpuesta en su contra por acciones que generen daños y/o perjuicios al ARRENDADOR o terceros en la ejecución del presente contrato

**49-UTILIZACION DE CORREDORES SIN SALDO**

El ARRENDATARIO al momento de la suscripción contractual debe entregar la suma de DIEZ DOLARES (U$10.00) en concepto de inicio de saldo en Panapass. El resto de la vigencia deberá mantener saldo positivo.

El ARRENDATARIO no podrá cometer la infracción establecida mediante Decreto Ejecutivo No. 810 de 28 de noviembrede2014, e incorporada con Infracción de tránsito No. 71 al Decreto Ejecutivo 640 de 27 de diciembre del 2006, que reza así:

**Insuficiencia de saldo en los dispositivos de recarga para el paso por las casetas de corredores y autopistas.**

Para rescindir del contrato el Arrendador comprobara la falta cometida con la boleta impuesta a la unidad arrendada durante la vigencia de su contrato.

**50-PRENDA EN GARANTIA POSTERIOR A LA CULMINACION DE CUOTAS**:

Acuerdan las partes que en caso de que el ARRENDATARIO, concluya con la obligación de todas las cuotas pactadas, pero aun mantenga saldos por financiamientos de repuestos o siniestros entre otros, suscribirán un contrato de prenda en garantía y documento de reconocimiento de deudas que eximan de la responsabilidad de la obligación de no haber efectuado el traspaso del vehículo por los montos aun adeudados y cuyo objeto de garantía se constituirá el mismo vehículo cancelado por cuotas por el ARRENDATARIO.

**51-CESION DE DERECHOS:**

Acuerdan las partes que en caso de no poder el ARRENDATARIO acreditar su condición de paz y salvo para que se haga efectivo en su favor el traspaso, podrá mediante documentos notariales ceder este derecho a otra persona, con las respectivas comunicaciones al ARRENDADOR.

**52-RECLAMACION DE DERECHOS EN CASO DE ENFERMEDAD O MUERTE DEL ARRENDATARIO**

Podrá solicitar la cesión de los derechos adquiridos por el arrendatario, una vez cumplidas las condiciones de este este contrato, aquella persona que previo a los trámites sucesorales se constituya en heredero de los mismos o quien se acredito así, por disposición y documentación aportada del mismo ARRENDATARIO por escrito ante el ARRENDADOR. El arrendador espera comunicación de los supuestos herederos en un término no mayor a 30 días contados a partir del deceso del ARRENDATARIO.

**53-PARTICIPACION DE MANIFESTACIONES Y PROTESTAS QUE OBSTRUYEN EL LIBRE TRANSITO**

No tiene el ARRENDATARIO, durante la vigencia de este contrato, autorización del ARRENDADOR en su condición de propietario, para utilizar la unidad vehicular en protestas o manifestaciones en la vía publica donde se obstruya el libre tránsito de terceros, dado a que dichas acciones colocan en riesgo de que en su contra se levanten cargos penales como conductor del transporte y sobre el certificado de operación se impongan restricciones o se ordene su cancelación

**54-EXTENSION DEL CONTRATO Y CONVERSION DE MOROSIDAD EN CUOTAS**

En caso de suma adeudada, posterior a la culminación del número de cuotas obligatorias para este contrato acuerdan las partes en convertir dicha morosidad en cuotas por cancelar diariamente, por tanto, este pago prorrogado condiciona el traspaso.

El retraso de los pagos de la morosidad prorrogada autoriza al ARRENDADOR a retener el vehículo en custodia en las instalaciones de la empresa por el término prudente acordado entre las partes hasta tanto cumpla o se acredite el incumplimiento y se rescinda el contrato.

**55-SOLICITUD DE CUSTODIA TEMPORAL:**

Podrá el ARRENDATARIO solicitar mediante formulario escrito, que el ARRENDADOR mantenga en custodia el vehículo, por un término no mayor a quince (15) días, a razón de CINCO DOLARES (U$5.00) diarios por razones de fuerza mayor o enfermedad, sin perder las condiciones en su favor generadas por el contrato y la suspensión de que se le carguen cuotas obligatorias de pago. No obstante, el hecho de no comparecer el día comprometido, dará lugar a la rescisión del contrato por parte del ARRENDADOR sin necesidad de mérito judicial, pues se entiende como la no voluntad de dar continuidad al contrato y abandono del vehículo.

**56-VEHICULO EN CUSTODIA POR RECUPERACION:**

El ARRENDADOR, podrá iniciar una custodia del vehículo por causa de recuperación por deuda o abandono del ARRENDATARIO. Esta Custodia no será mayor de TREINTA días (30) a razón de CINCO DOLARES (U$5.00)

Si el trámite de recuperación del vehículo por parte del ARRENDADOR lo impide la restricción o acceso a sitios privados, la firma del arrendatario en el presente contrato surtirá el efecto de autorización para el ingreso, aclarándose el hecho que la propiedad del bien es del ARRENDADOR y el contrato solo lo autoriza para la posesión.

**57-PRESUPUESTOS PARA HACER EFECTIVO EL TRASPASO**

RECONOCEN las partes que los siguientes requisitos deben cumplirse para ejecutar el traspaso del vehículo y el certificado de operación una vez cumplida esta adenda:

* Paz y salvo en Cuotas diarias
* No tener Morosidad de repuestos
* No tener pendiente procesos de tránsito por colisión
* Paz y salvo de Autoridad del Tránsito.
* Paz y salvo municipal
* No ser parte en procesos y/o demandas civiles o penales,
* No tener pendiente emolumento generados producto de este contrato.

**58-TRASPASO**

Cuando el ARRENDATARIO acredite: Estatus de paz y salvo, No tener Morosidad de repuestos, No tener pendiente procesos de tránsito por colisión, No ser parte en procesos y/o demandas civiles o penales, No tener pendiente emolumento generados producto de este contrato; tendrá la obligación el ARRENDADOR de TRASPASAR el bien en favor del ARRENDATARIO.

**{{Mensaje1}}{{Mensaje2}}{{Mensaje3}}{{Mensaje4}}{{Mensaje5}}**

**59-PERIODO DE TRASAPSO**

Concluido el pago total de las cuotas y acreditada la condición de paz y salvo respecto al ARRENDADOR el ARRENDATARIO, acepta que los trámites de traspaso conllevan un término aproximado de treinta (30) días toda vez que la liberación y retención del certificado de operación deberán hacerse previo a la ejecución del traspaso

**60-TRAMITE DE FUERA DE CIRCULACION POR FALTA DE FIRMA EN DOCUMENTOS DE TRASPASO**

En caso que se hayan cumplido los presupuestos para hacer efectivo el traspaso y el ARRENDATARIO, DEUDOR PRENDARIO O DEUDOR (según condición contractual para esta etapa) no comparezca a firmar los documentos requirentes como son tarjeta de traspaso municipal y registro único de propiedad vehicular en un término de SESENTA (60) días dará lugar a que se proceda con la solicitud antes las autoridades pertinentes de retirar de circulación el vehículo para evitar perjuicios del ARRENDADOR o terceros

**61-RESTRICCION DE MOVILIDAD POR CUOTAS PENDIENTES**

Se faculta al ARRENDADOR para apagar mediante dispositivo de localización GPS, el vehículo conducido por el ARRENDATARIO, en el caso que tenga cuotas pendientes de cancelación; en cuyo caso las condiciones se restituirán con el pago de la morosidad.

**62-TERMINACION ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDATARIO**

Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO el contrato se terminara anticipadamente y podrá el ARRENDADOR exigir la entrega inmediata del vehículo objeto del mismo, ejerciendo las acciones judiciales que creyere convenientes o considerar la obligación como de plazo vencido, líquida y exigible; no estando obligado a devolverle cantidad alguna de dinero por la negociación dejada sin efecto, como indemnización por el uso y disfrute dado al vehículo y la depreciación del mismo:

* El incumplimiento de pago de una (01) cuota diaria.
* Que la licencia de conducir no sea renovada, que se den restricciones de manejo por medio
* de la licencia y/o la cancelación definitiva de la licencia de conducir del ARRENDATARIO
* Conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas.
* Circular con el vehículo fuera de los límites geográficos autorizados por EL ARRENDADOR los cuales declara conocer EL ARRENDATARIO
* Modificar o alterar cualquier parte externa o interna sea esta mecánica, electrónica o de carrocería del vehículo objeto del contrato sin el consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR
* Arrendar, subarrendar el vehículo o ser conducido por terceras personas ajenas a este contrato sin la autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
* La desconexión del GPS y del radio de comunicaciones que posee el vehículo
* Cuando ocurran tres (03) siniestros por un monto equivalente a QUINIENTOS dólares con 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, (U$500.00) al vehículo por culpa o negligencia de EL ARRENDATARIO
* Pérdida total del vehículo por colisión, por causa de la negligencia, o culpa del ARRENDATARIO.
* Ser objeto de denuncia o queja por la mala prestación del servicio selectivo de pasajeros
* Ser objeto de investigación en materia penal durante la prestación del servicio de transporte con la unidad objeto del contrato.
* No cancelar el excedente del crédito mensual autorizado.
* Incurrir por culpa, negligencia o dolo en el aumento del excedente mensual sin haberle cancelado aún.
* Negligencia en el manejo del vehículo en malos tiempos meteorológicos

**63-CAUSAS DE TERMINACION GENERICAS**

* El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, o el contenido de los documentos que forman parte del principio de integración del mismo
* La muerte del ARRENDATARIO La quiebra o el concurso de acreedores del ARRENDADOR
* La disolución, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
* Es criterio unilateral del ARRENDADOR de terminar este contrato, por el incumplimiento de sus cláusulas o considerar que el ARRENDATARIO, provoca algún perjuicio para la empresa debidamente probado.
* El no acatamiento por parte del ARRENDATARIO de las modificaciones de las cláusulas del contrato, sus normas y reglamentos de operación o en las tarifas diarias, justificadas para lo que el ARRENDADOR tiene unilateralidad absoluta para modificar y deberá notificar al ARRENDATARIO con la finalidad de que en el evento de estar de acuerdo firme nuevo contrato con las nuevas estipulaciones.

**Parágrafo: Las causales de terminación anticipadas o genéricas del contrato no producen efecto de extinción de la obligación de pago de cualquier saldo o emolumentos del ARRENDATARIO en perjuicio del ARRENDADOR producto del presente contrato.**

**64-COMPETENCIA Y JURISDICCION**

Las partes que intervienen en el presente contrato acuerdan expresamente que para todos los efectos legales se regirán por las leyes vigentes referentes a la materia.

Para constancia de aceptación de este contrato, se firma el presente documento en duplicado, y se acepta de estricto cumplimiento, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los {{nDia}} días del mes de {{nMes}} del {{nAno}}.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**{{Representa}}**

Arrendatario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**{{Nombre}}**

Arrendador

**UNIDAD N° {{Unidad}}** **Operador N° {{Operador}}**

**DECLARACION JURADA**

Quien suscribe: **{{Nombre}}** ciudadano panameño con C.I.P: **{{Cedula}}**, con domicilio en el corregimiento de **{{Direccion}}**, localizble al numero de telefono {{Telefono}} por este medio me comprometo de manera irrevocable, bajo la gravedad de juramento mediante la presente declaracion jurada a no ceder el manejo de la unidad No: {{Unidad}} con placa: {{Placa}}, a otra persona que lo utilice para fines iguales que mi persona y me comprometo con la empresa: {{Empresa}}, toda vez que por la precitada comision del hecho puede dar lugar:

* **A la perdida inmediata del derecho a operar la mencionada unidad.**
* **Ser sujeto penal de denuncia por hurto o robo del vehiculo**
* **Responsabilidad civil por los daños que sufra el vehicuo o a terceros**

Panama, **{{nDia}} ({{fDia}})** días del mes de **{{nMes}}** de **{{nAno}} ({{fAno}})**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DECLARANTE

**{{Nombre}}**

Cédula Nº **{{Cedula}}**

**UNIDAD N° {{Unidad}}** **Operador N° {{Operador}}**

**AUTORIZACION**

**Nro. DE UNIDAD: {{Unidad}}**

**Nro. DE PANAPASS: {{PanaPass}}**

**ACEPTACION DE COMPROMISO DE PAGO POR COMISION DE INFRACCION DE TRANSITO No. 71 AL DECRETO EJECUTIVO 640 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2006.**

En la Ciudad de Panamá a los **{{nDia}} ({{fDia}})** días del mes de **{{nMes}}** de **{{nAno}} ({{fAno}})**, compadezco personalmente Yo **{{Nombre}}**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula número **{{Cedula}}**, a fin de aceptar bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de la responsabilidad penal, civil y administrativa en caso que cometa la INFRACCION DE TRANSITO NO.71 AL DECRETO EJECUTIVO 640 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2006 lo siguiente:

PRIMERO: Que firmé contrato de arrendamiento diario a fin de obtener la titularidad del bien mueble con placa No. **{{Placa}}** y que dentro del mismo se establece una cláusula compromisoria que me impide cometer la infracción establecida mediante Decreto Ejecutivo No. 810 de 28 de noviembre 2014, e incorporada con Infracción de tránsito No.71 al Decreto Ejecutivo 640 de diciembre del 2006, que reza así:

**Insuficiencia de saldo en los dispositivos de recarga para el paso por las casetas de corredores y autopistas.**

SEGUNDO: En el evento que durante la vigencia del contrato la empresa a través de su sistema de monitoreo continuo e historiales de tránsito de mi persona y la placa del vehículo compruebe la comisión de la falta con el vehículo objeto del contrato, DOY PLENA AUTORIZACIÓN para que el monto a cancelar pueda ser introducido al reglón de siniestros por pagar, iniciará su inmediato descuento para que sean recobrados los fondos por el propietario arrendador

TERCERO: Entiendo claramente que el dinero por cobrar producto de la comisión de la infracción No.71, del Reglamento de Tránsito dará lugar a la suspensión de las cuotas diarias, toda vez que los pagos se destinaran a dicho pago primordialmente.

CUARTO: La empresa arrendadora, según lo dispuesto en contrato puede rescindir o dar terminación del contrato ante la comisión de la infracción o bien gestionar la recuperación de los montos de la forma descrita en el presente documento en caso de proporcionarme el beneficio de la continuidad contractual a pesar de la falta, me notificara mediante estado de cuenta o historial de transito de la cantidad mensual a cancelar incluida en el renglón de siniestros.

QUINTO: Deseo y autorizo que esta declaración sea aportada para que surtan los efectos en favor del propietario del vehículo respecto de la eliminación de puntos en su perjuicio en su historial.

El saldo de Panapass para el momento de entrega de la unidad es de: 0.00 U$

Para constancia firmo ante la empresa arrendadora este documento que me obliga en su contenido

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**{{Nombre}}**

Cédula Nº **{{Cedula}}**